

San José de Cúcuta, octubre 14 de 2022

SEÑOR(A):
JUEZ REPARTO
E. S. D.

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA - como mecanismo transitorio de defensa Judicial para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a cargos públicos por concurso de mérito.

YAJAIRA LATORRE BOTIA, residente y domiciliada en Cúcuta – Norte de Santander, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.603.432, actuando en condición de afectada en mi calidad de servidora de carrera administrativa adscrita a la UAE Migración Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores, actuando en nombre propio, con todo respeto concurro a su digno y respetado despacho, a fin de presentar ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por violación flagrante y actual de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos por concurso de mérito, con fundamento en los siguientes.

HECHOS

PRIMERO: Con la emisión del Acuerdo N° 2094 de septiembre de 2021 la entidad accionada activa convocatoria y establece las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UAE Migración Colombia con el proceso de selección N° 1539 de 2020 – entidades del Orden Nacional 2020-2.

SEGUNDO: En consecuencia, surtí la etapa de inscripción por medio de la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del aplicativo SIMO dentro de los plazos establecidos en el cronograma dispuesto para tal fin, para la etapa de verificación de requisitos mínimos, quedando inscrita en debida forma para el cargo de denominación: Profesional Universitario grado: 10 código: 2044 número OPEC: 170289, en la modalidad de ascenso.

TERCERO: Teniendo en cuenta los requisitos, funciones, propósito y vacantes, realicé el cargue de documentos PDF de la totalidad de la documentación solicitada a la plataforma SIMO, dispuesta para tal fin, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo al cual aspiro, tales como documento de identidad, títulos de educación formal (Diploma y acta de grado como profesional y postgrado) y certificaciones laborales con funciones generales y específicas, tal como lo señalan los requisitos del cargo, por lo que cumplo con la totalidad de lo establecido.

REFERENCIA: Acción de Tutela
ACCIONANTE: Yajaira Latorre Botia
ACCIONADO: Comisión Nacional del Servicio Civil
– Universidad Distrital Francisco José de Caldas

CUARTO: El 18 de julio de 2022 mediante boletín informativo preliminar se publican los resultados de los aspirantes inscritos para admisión a presentar la prueba, y al consultar en el SIMO mi estado en la convocatoria, aparece como NO ADMITIDO, con una anotación en la casilla de observaciones que me permito citar de manera textual: “EL INSCRITO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA SOLICITADOS”.

QUINTO: Frente a la exclusión, a través de la pagina web diligencie y radique queja, en la que de mi parte indique lo siguiente: *“1. Verificación formación académica. Entre las disciplinas académicas exigidas por el empleo se encuentra la Comunicación y mi formación profesional fue en este campo junto a la Licenciatura en Español, tal como se constata en el título obtenido el cual fue cargado en el aplicativo SIMO por ende, se acredita la formación requerida para el cargo. 2. Verificación experiencia laboral, por Equivalencia. (DEC 1083 DE 2015) Se solicita la aplicación de la equivalencia correspondiente al título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. La anterior petición soportada en el postgrado cursado como Especialista en Sistemas Integrados de Gestión- HSEQ (certificación adjunta en SIMO). Asimismo, se resalta que durante el 2018, desempeñé funciones inherentes al cargo ofertado, entre las que se destaca ser auditor de calidad en el marco de la implementación del SIG de la...”*

SEXTO: En respuesta a la reclamación recibí por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el oficio de referencia: Respuesta Reclamación Fase VRM Nro. 514861904; mediante el cual en el aspecto alegado se realiza la siguiente interpretación: *“Dado que el título por usted aportado (LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION) no se encuentra relacionado expresamente dentro de la OPEC del cargo al cual se postuló, no es posible validarlo. De igual forma, revisada la certificación académica allegada dentro del término al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, se observa que el título en (LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION) no hace parte de los NBC previstos para el empleo al cual se postuló. Así las cosas, para la OPEC Nro. 170289 se definió el requisito de estudio con la alternativa de los núcleos básicos de conocimiento y bajo esta facultad, el título en (LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN con NBC en EDUCACIÓN), no se encuentra contenido en LOS NBC’s exigidos según la OPEC del cargo al cual se postuló.”* Y en consecuencia se llega por parte del peticionado a la conclusión y decisión definitiva de: *“Por lo anterior, se concluye que **Usted NO cumple con el requisito mínimo previsto para la OPEC Nro. 170289, por tanto, razón por la cual se ratifica su estado como NO ADMITIDO en el proceso de selección. Finalmente, se informa que contra la presente decisión no procede recurso alguno. (inciso 2 art. 13 del Decreto 760 de 2005)**”.* (Negrilla fuera del texto).

2

REFERENCIA: Acción de Tutela
ACCIONANTE: Yajaira Latorre Botia
ACCIONADO: Comisión Nacional del Servicio Civil
– Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Por lo anterior señor juez se puede avizorar la vulneración de mis derechos como lo demuestro detalladamente a continuación, puesto que no fue valorado el hecho de que la profesión y especialización que certifiqué, se encuentra o podría definirse dentro de las profesiones afines que se relacionan en el artículo 2.2.2.4.9; en el que enuncia dentro de los Núcleos Básicos de Conocimiento del Área de Conocimiento de las Ciencias Sociales y Humanas, la Comunicación Social, Periodismo y **Afines**, sino que de contera fue definida dentro de las ciencias de la Educación, sin una interpretación de mayor profundidad, toda vez que no son excluyentes la una de la otra.

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

El CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público, así: «El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados. Al respecto, en la sentencia T-256 de 1995 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo:

"La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de

REFERENCIA: Acción de Tutela
ACCIONANTE: Yajaira Latorre Botia
ACCIONADO: Comisión Nacional del Servicio Civil
– Universidad Distrital Francisco José de Caldas

decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen el carácter de fundamentales".

"El concurso público se constituye en la herramienta de garantía por excelencia para que el mérito de los aspirantes que pretenden acceder a un cargo de la función pública predomine ante cualquier otra determinación. Este concurso despliega un proceso en el cual se evalúan las calidades de cada uno de los candidatos bajo condiciones de igualdad, de manera tal, que se excluyan nombramientos "arbitrarios o clientelistas o, en general, fundados en intereses particulares distintos de los auténticos intereses públicos." El concurso público es entonces un procedimiento mediante el cual se certifica que la selección de los aspirantes para ocupar cargos públicos se funde en la "evaluación y en la determinación de la capacidad e idoneidad de éstos para desempeñar las funciones y asumir las responsabilidades propias de un cargo", de tal manera que "se impide la arbitrariedad del nominador" y de este modo se imposibilita el hecho de que "en lugar del mérito, se favorezca criterios subjetivos e irrazonables, tales como la filiación política del aspirante, su lugar de origen (...), motivos ocultos, preferencias personales, animadversión o criterios tales como el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, la lengua, la religión, o la opinión pública o filosófica, para descalificar al aspirante". En el anexo etapas proceso de selección de definen las reglas del concurso, las cuales deben aplicarse de manera rigurosa, para evitar arbitrariedades o subjetivismos que alteren la igualdad o que vayan en contravía de los procedimientos que de manera general se han fijado en orden a satisfacer los objetivos del concurso.

FUNDAMENTO LEGAL

Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

PETICIÓN DE LA TUTELA

Con fundamento en los hechos, derechos fundamentales invocados como violados le solicito al señor(a) Juez Constitucional se sirva mediante sentencia de tutela: Referencia: ACCIÓN DE TUTELA Accionante: YAJAIRA LATORRE BOTIA Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Primero: Tutelar mis derechos fundamentales debido proceso y acceso a cargos públicos por concurso de mérito.

Segundo: Ordenar al CNSC permitirme continuar en el proceso de inscripción al concurso ya que cuento con los requisitos mínimos para acceder al cargo al que aspiro en la modalidad de ascenso, toda vez que aunado cuento con la experiencia laboral requerida y publicada para el cargo, ya que en la actualidad desempeño labores asignadas encaminadas al mismo fin.

REFERENCIA: Acción de Tutela
ACCIONANTE: Yajaira Latorre Botia
ACCIONADO: Comisión Nacional del Servicio Civil
– Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Tercero: Que, en el término estimado por el despacho del señor Juez, sea revisada y debidamente adecuada mi formación académica, por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la CNSC, a los requisitos exigidos por el cargo al que aspiro y en consecuencia se me permita continuar con el proceso de selección de la convocatoria 1539 de 2020, sin que con esto se transgreda el debido proceso y derecho a la igualdad.

Cuarto: Las demás que su honorable despacho considere necesarias por atribución de sus facultades Ultra y Extra petita.

PRUEBAS QUE SUSTENTAN LA PETICIÓN DE LA TUTELA

- Reporte de inscripción a la convocatoria
- Pantallazo del SIMO con el resultado de la verificación de requisitos mínimos
- Certificación con funciones específicas UAE Migración Colombia
- Documento de certificación colgado en la página (pantallazo)
- Respuesta Reclamación Fase VRM Nro. **514861904** emitida por la CNSC – Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

YAJAIRA LATORRE BOTIA

Dirección: Avenida 10 # 25-41 Cuberos Niño, Cúcuta (Norte de Santander)

Celular: 314 656 12 43

Correo electrónico: yajairalatorre13@hotmail.com

DE LOS ACCIONADOS:

Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

Dirección: Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C.

Correo electrónico: Correo exclusivo para notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Teléfono: Línea nacional 01900 3311011

REFERENCIA: Acción de Tutela
ACCIONANTE: Yajaira Latorre Botia
ACCIONADO: Comisión Nacional del Servicio Civil
– Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Dirección: Calle 13 # 31 -75, Bogotá D.C.

Código Postal: 111611 - 111611537


Notificaciones judiciales: notificacionjudicial@udistrital.edu.co

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

Del señor juez atentamente,


YAJAIRA LATORRE BOTIA
CC 27.603.432 de Cúcuta – Norte de Santander


YAJAIRA

PANEL DE CONTROL

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oleña Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

Mis empleos

Mis Empleos

Código OPEC	Código empleo	Grado	Favorito	Confirmar empleo	Reporte inscripción	Total inscritos	Resultados	Empleo
170289	2044	10						

1 - 1 de 1 resultados

« < 1 > »

íconos utilizados:

Procesos de selección vigentes

RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Prueba:

Prueba de Verificación de Requisitos Mínimos

Resultado:

No Admitido

Observación:

El inscrito no cumple con los requisitos mínimos de Educación y Experiencia solicitados

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique

PANEL DE CONTROL

👤 Datos básicos

🎓 Formación

📅 Experiencia

📄 Produc. intelectual

📁 Otros documentos

🔄 Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)









YAJAIRA

-  PANEL DE CONTROL
-  Datos básicos
-  Formación
-  Experiencia
-  Product. Intelectual
-  Otros documentos
-  Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	ESPECIALIZACION EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION (HSEQ)	No Valido	El documento aportado no corresponde al nivel de formación académica Título Profesional, solicitado por la OPEC.	
ICONTEC	FORMACION DE AUDITORES INTERNOS EN EL SGC NTC ISO 9001 2015	No Valido	El documento aportado no corresponde al requisito de formación Título Profesional, solicitado por la OPEC.	
ELS LANGUAGE CENTERS	INGLES INTENSIVO PARA PROPOSITOS ACADEMICOS	No Valido	El documento aportado no corresponde al requisito de formación Título Profesional, solicitado por la OPEC.	
AGENCIA DE SERVICIOS FRONTERIZOS DE CANADÁ ASFC	INSTRUCTOR DEL PRIMER CURSO SUBREGIONAL SOBRE SEGURIDAD FRONTERIZA	No Valido	El documento aportado no corresponde al requisito de formación Título Profesional, solicitado por la OPEC.	
INSTITUTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO INTERNATIONAL SCHOOL OF ENGLISH	INGLES	No Valido	El documento aportado no corresponde al requisito de formación Título Profesional, solicitado por la OPEC.	
AGENCIA DE SERVICIOS FRONTERIZOS DE CANADÁ ASFC	TALLER SOBRE LA	No Valido	El documento aportado no corresponde al requisito de formación Título Profesional, solicitado por la OPEC.	



YAJAIRA

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Produc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de

Empleos de Carreras OPEC

DESARROLLO HUMANO
INTERNATIONAL SCHOOL
OF ENGLISH

AGENCIA DE SERVICIOS
FRONTERIZOS DE
CANADA
TALLER SOBRE LA
INSPECCIÓN DE
DOCUMENTOS NIVEL 1
PUNTO 5

UNIVERSIDAD DEL
NORTE
INGLES EMPRESARIAL

AGENCIA DE SERVICIOS
FRONTERIZOS DE
CANADA
TALLER SOBRE LA
SEGURIDAD FRONTERIZA

AGENCIA DE SERVICIOS
FRONTERIZOS DE
CANADA
CURSO SOBRE
INSTRUCTOR DE
INSTRUCTORES

PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
JAVERIANA
FORMACION AVANZADA
EN TEMAS MIGRATORIOS

Profesional, solicitado por
la OPEC.

El documento aportado no
corresponde al requisito
de formación Título
Profesional, solicitado por
la OPEC.

El documento aportado no
corresponde al requisito
de formación Título
Profesional, solicitado por
la OPEC.

El documento aportado no
corresponde al requisito
de formación Título
Profesional, solicitado por
la OPEC.

El documento aportado no
corresponde al requisito
de formación Título
Profesional, solicitado por
la OPEC.

El documento aportado no
corresponde al requisito
de formación Título
Profesional, solicitado por
la OPEC.

No Valido

No Valido

No Valido

No Valido

No Valido

1 - 10 de 14 resultados

Experiencia

Buscar empleo

Cerrar sesión







Aviso

Términos y condiciones de uso





YAJAIRA

PANEL DE CONTROL

-  Datos básicos
-  Formación
-  Experiencia
-  Product. intelectual
-  Otros documentos
-  Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)

Experiencia

Listado de verificación de documentos de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observar documento	Consultar documento
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN 3010-18	2018-05-02	2022-02-24	No Valido	El document aportad no es objeto de análisis dado que el título aportad no se encuentr dentro de los requeridi en la OPEC.	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN 3010-18	2018-05-02	2021-10-01	No Valido	El document aportad no es objeto de análisis dado que el título aportad no se encuentr dentro de los	



YAJAIRA

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	Oficial Migración 3010-18	2015-07-17	2016-05-01	No Valido	El documento aportado no es objeto de análisis dado que el título sportsdc no se encuentr dentro de los requeridi en la OPEC.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	OFICIAL DE MIGRACIÓN	2012-01-01	2015-11-11	No Valido	El documento aportado no es objeto de análisis dado que el título aportado no se encuentr dentro de los requeridi en la OPEC.



YAJAIRA

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Producc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

Terminos y condiciones de uso

Aviso

Cerrar sesión

Buscar empleo

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS	2006-03-07	2011-12-31	No Valido	El document aportad no es objeto de análisis cado que el título aportad no se encuentr dentro de los requeri en la OPEC.
COOP SERVINORTE LTDA	2004-04-16	2005-02-16	No Valido	El document aportad no es objeto de análisis dado que el título aportad no se encuentr dentro de los requeri en la OPEC.
				El document aportad no es objeto de análisis



YAJAIRA

- PANEL DE CONTROL**
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera OPEC

COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE 6	DOCENTE	2003-02-03	2003-12-12	No Valido	documentacion no es objeto de analisis dado que el titulo aportado no se encuentra dentro de los requeridos en la OPEC.
--	---------	------------	------------	-----------	---

1 - 7 de 7 resultados

Total experiencia válida (meses): **0.00**

Para mayor información consulte el Artículo N° 22238 Decreto N° 1083 del 2015

Producción Intelectual

Listado de verificación de documentos de producción intelectual

Tipo de producción	Número de identificador	Cita bibliográfica	Estado	Observación	Consultar documento



20226110012693

Radicado No.: 20226110012693

Fecha: 2022-02-24

611 - GRUPO DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

CERTIFICA

Que, YAJAIRA LATORRE BOTIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27603432, estuvo vinculado(a) en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD "DAS" desde el 07 de marzo de 2006 al 31 de diciembre de 2011. Departamento que fue suprimido mediante Decreto 4057 del 31 de octubre de 2011 y reglamentado por el Decreto 1303 del 11 de julio de 2014.

Que mediante Resolución 0024 del 21 de diciembre de 2011, fue incorporado(a) a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, sin solución de continuidad, a partir del 01 de enero de 2012.

Que el señor(a) YAJAIRA LATORRE BOTIA, ha desempeñado los siguientes empleos en las siguientes fechas, así:

Table with 4 columns: Nivel Jerárquico del Empleo, Empleo, Tipo de Provisión, Fechas en las cuales ha desempeñado el cargo. It lists three positions: OFICIAL MIGRACION 3010-11, OFICIAL MIGRACION 3010-13, and OFICIAL MIGRACION 3010-18.

Según lo establecido en la Resolución No.3671 de 2021, le corresponden las siguientes funciones al cargo OFICIAL DE MIGRACION 3010-18.

- 1. Orientar y participar en las actividades relacionadas con los procesos misionales en los Puestos





de Control Migratorio y Centros Facilitadores a cargo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de conformidad con la normatividad legal vigente, las políticas, los lineamientos y/o directrices institucionales.

2. Participar en el diagnóstico, formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos propuestos por los procesos misionales de acuerdo con los lineamientos institucionales.
3. Emitir Conceptos técnicos, periciales o Informes de Investigador de Laboratorio, necesarios para la toma de decisiones en los procesos misionales de la entidad como en las Investigaciones Judiciales, de conformidad a los lineamientos institucionales, la Constitución, la ley y demás normas vigentes aplicables.
4. Ejercer las funciones de Policía Judicial en los casos que sean determinados por la ley de acuerdo con los lineamientos establecidos por la dirección de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y en coordinación con las demás autoridades competentes.
5. Utilizar los bienes y armas de fuego que se le sean asignadas con ocasión del ejercicio de las funciones de policía judicial con el cumplimiento de los requisitos y fines establecidos en todas las normas nacionales, internas, internacionales y guías expedidas para tal fin.
6. Adelantar las acciones de cooperación con distintas autoridades y Entidades de orden nacional e internacional para el suministro de información o el intercambio de conocimientos técnicos que contribuyan con la mejora en la prestación de los servicios que tiene a cargo la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
7. Desarrollar y participar en los procesos de búsqueda, registro, verificación, análisis y difusión de información relacionada con la actividad migratoria que directa o indirectamente afecten la seguridad nacional.
8. Brindar apoyo técnico, administrativo y operativo en la preparación y proyección de las actuaciones derivadas de los procedimientos administrativos relacionados con las funciones misionales del área a la cual ha sido asignado.
9. Revisar y dar respuesta a los requerimientos, solicitudes o peticiones de información con destino a las diferentes autoridades y Entidades de acuerdo con los protocolos de reserva de la información.
10. Asistir y participar en representación de la Unidad, en reuniones, consejos, asambleas, juntas, o comités de carácter oficial cuando sea convocado o designado por el jefe inmediato.
11. Proyectar y presentar informes de carácter técnico y estadístico y demás documentos que sean requeridos de acuerdo con su competencia por las instancias respectivas, para dar respuesta a las solicitudes internas y externas.
12. Contribuir en el proceso de diseño e implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
13. Participar en el registro y actualización de las bases de datos de la entidad garantizando la fiabilidad de la información registrada y la administración de los archivos a su cargo.
14. Verificar de manera física y tecnológica, los documentos e información que reposa en las bases de





datos, permitiendo definir de manera inmediata la situación del viajero.

15. Apoyar las labores de conducción de vehículos cuando las necesidades del servicio lo demanden, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el plan de seguridad vial y en los procedimientos de la Entidad.
16. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el jefe inmediato.

Según lo establecido en la Resolución No.1127 de 2015, le corresponden las siguientes funciones al cargo **OFICIAL DE MIGRACION 3010-13.**

1. Apoyar el desarrollo de actividades orientadas a la atención de los asuntos en materia de control migratorio, extranjería y verificación migratoria en los centros facilitadores y los Puestos de Control Migratorio a cargo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de conformidad con las necesidades y solicitudes presentadas.
2. Recibir, verificar y sellar la documentación de viaje suministrada por nacionales y extranjeros de acuerdo con la normatividad migratoria vigente en los puestos de control aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y los demás que determine la ley.
3. Adelantar las actuaciones administrativas referentes a las multas y sanciones identificadas en los Puestos de Control Migratorio que impidan la entrada o salida de nacionales y extranjeros del territorio colombiano.
4. Aplicar los protocolos de seguridad propios de cada uno de los tipos de los puestos de control que tiene a su cargo la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
5. Ejecutar las actividades orientadas a la expedición de los documentos que requieran los extranjeros para su permanencia o salida del territorio Nacional, teniendo en cuenta los procedimientos y requisitos señalados por parte de la Entidad y la normatividad vigente en la materia.
6. Ejercer las funciones de policía judicial en los casos que sean determinados por la ley de acuerdo con los lineamientos establecidos por la dirección de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y en coordinación con las demás autoridades competentes.
7. Utilizar los bienes y armas de fuego que se le sean asignadas con ocasión del ejercicio de las funciones de policía judicial con el cumplimiento de los requisitos y fines establecidos en todas las normas nacionales, internas, internacionales y guías expedida para tal fin.
8. Brindar apoyo técnico, administrativo y operativo en la preparación y proyección de las actuaciones derivadas de los procedimientos administrativos relacionados con las funciones misionales del área a la cual ha sido asignado
9. Proyectar las respuestas a los requerimientos, derechos de petición, informes y demás solicitudes de información que lleguen al área de trabajo, garantizando la atención efectiva y oportuna de las necesidades y solicitudes presentadas.





10. Apoyar el recaudo de material probatorio con el fin de establecer los responsables sobre la autoría o participación en comisión de una conducta punible.
11. Apoyar la ejecución de las actividades del proceso de verificación migratoria en los casos en los que sea requerido por el jefe inmediato de acuerdo con las necesidades del servicio.
12. Asistir y participar en representación de la Unidad, en reuniones o comités de carácter oficial cuando sea convocado o designado por el jefe inmediato.
13. Elaborar y presentar los informes y demás documentos que sean requeridos de acuerdo con su competencia por las instancias respectivas, para dar respuesta a las solicitudes internas y externas.
14. Contribuir en el proceso de diseño e implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
15. Apoyar en la comprensión y la ejecución de los procesos auxiliares e instrumentales del área de desempeño y sugerir las alternativas de tratamiento y generación de nuevos procesos.
16. Apoyar el diseño, desarrollo y aplicación de sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de recursos propios de la Organización.
17. Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa, de acuerdo con instrucciones recibidas, y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas.
18. Presentar informes de carácter técnico y estadístico.
19. Instalar, reparar y responder por el mantenimiento de los equipos e instrumentos y efectuar los controles periódicos necesarios.
20. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
21. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el jefe inmediato.

Según lo establecido en la Resolución No. 1127 de 2015, le corresponden las siguientes funciones al cargo **OFICIAL DE MIGRACION 3010-11**.

1. Apoyar el desarrollo de actividades orientadas a la atención de los asuntos en materia de control migratorio, extranjería y verificación migratoria en los centros facilitadores y los Puestos de Control Migratorio a cargo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de conformidad con las necesidades y solicitudes presentadas.
2. Recibir, verificar y sellar la documentación de viaje suministrada por nacionales y extranjeros de acuerdo con la normatividad migratoria vigente en los puestos de control aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y los demás que determine la ley.
3. Aplicar los protocolos de seguridad propios de cada uno de los tipos de puesto de control que tiene a su cargo la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.





4. Ejecutar las actividades orientadas a la expedición de los documentos que requieran los extranjeros para su permanencia o salida del territorio Nacional, de acuerdo con los procesos, procedimientos y protocolos adoptados por la Entidad.
5. Ejercer las funciones de policía judicial en los casos que sean determinados por la ley de acuerdo con los lineamientos establecidos por la dirección de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y en coordinación con las demás autoridades competentes.
6. Utilizar los bienes y armas de fuego que se le sean asignadas con ocasión del ejercicio de las funciones de policía judicial con el cumplimiento de los requisitos y fines establecidos en todas las normas nacionales, internas, internacionales y guías expedida para tal fin.
7. Atender las consultas presentadas por usuarios externos e internos de la Entidad en lo que se refiere a los diferentes trámites y servicios a cargo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, dentro de los tiempos y términos previstos.
8. Brindar apoyo técnico, administrativo y operativo en la preparación y proyección de las actuaciones derivadas de los procedimientos administrativos relacionados con las funciones misionales del área a la cual ha sido asignado
9. Recopilar, organizar y suministrar la información que sea solicitada para la elaboración de informes o la contestación de requerimientos o peticiones internos o externos, de conformidad con los lineamientos y directrices institucionales.
10. Realizar la actualización del archivo y las bases de datos que estén bajo su responsabilidad, garantizando la atención efectiva y oportuna de las necesidades y solicitudes presentadas.
11. Apoyar la ejecución de las actividades del proceso de verificación migratoria en los casos en los que sea requerido por el jefe inmediato de acuerdo con las necesidades del servicio.
12. Asistir y participar en representación de la Unidad, en reuniones o comités de carácter oficial cuando sea convocado o designado por el jefe inmediato.
13. Elaborar y presentar los informes y demás documentos que sean requeridos de acuerdo con su competencia por las instancias respectivas, para dar respuesta a las solicitudes internas y externas.
14. Contribuir en el proceso de diseño e implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
15. Apoyar en la comprensión y la ejecución de los procesos auxiliares e instrumentales del área de desempeño y sugerir las alternativas de tratamiento y generación de nuevos procesos.
16. Apoyar el diseño, desarrollo y aplicación de sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de recursos propios de la Organización.
17. Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa, de acuerdo con instrucciones recibidas, y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas.
18. Presentar informes de carácter técnico y estadístico.





19. Instalar, reparar y responder por el mantenimiento de los equipos e instrumentos y efectuar los controles periódicos necesarios.
20. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
21. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el jefe inmediato.

Que a **YAJAIRA LATORRE BOTIA** se le designaron funciones de Supervisora del Puesto de Control Migratorio Terrestre Cenaf Villa del Rosario dependiente de la Regional Oriente del 16 de junio al 14 de julio de 2016.

Que según lo establecido en el Artículo 31° de la Resolución 0297 del 20 de abril de 2012, a los Supervisores de Puestos de Control Migratorio dependiente de la Dirección Regional, le correspondieron las siguientes funciones:

1. Aplicar los protocolos para el cumplimiento de los requisitos señalados para la salida e ingreso del país.
2. Inadmitir a ciudadanos extranjeros de conformidad con las disposiciones vigentes.
3. Identificar las sanciones económicas a ciudadanos nacionales y extranjeros de conformidad con la normativa vigente, para la firma del Coordinador de Control Migratorio de la respectiva regional.
4. Detectar e identificar a los extranjeros que necesitan permiso de ingreso como visitantes, cuando sean nacionales de países exentos de esta categoría de visa de conformidad la norma vigente.
5. Detectar e identificar la anotación de terminación o cancelación de visa en los pasaportes de los extranjeros, de conformidad con el artículo 81 Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004 o las disposiciones que lo modifiquen, revoquen o aclaren.
6. Detectar e identificar el extranjero que necesita el permiso de ingreso y permanencia como visitante técnico, previa autorización de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el Artículo 56 numeral 56.3 del Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004 y demás disposiciones concordantes vigentes.
7. Detectar e identificar las modificaciones a realizar de los registros en la base de datos de los viajeros.
8. Identificar y realizar la retroalimentación sobre la normatividad migratoria.
9. Desarrollar las facultades de Policía Judicial en su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones vigentes y para las actividades relacionadas con el objetivo de la entidad, en coordinación con las autoridades competentes y bajo las orientaciones y protocolos establecidos.
10. Desarrollar las actividades de apoyo técnico-científico inherentes a la función de la dependencia.





11. Realizar la gestión documental del grupo de trabajo, de acuerdo a las disposiciones sobre archivística, en coordinación con el Grupo de Archivo y Correspondencia.
12. Realizar la descripción técnica de los bienes y servicios que deban ser adquiridos para el funcionamiento del grupo, de conformidad con el Plan General de Compras.
13. Administrar y emplear los bienes, servicios y recursos asignados al Puesto de control Migratorio.
14. Ejecutar y realizar el seguimiento de las estrategias, planes, programas y proyectos institucionales que le correspondan, bajo la coordinación de su superior jerárquico.
15. Presentar los informes acerca de los resultados obtenidos de su gestión, las novedades de su personal y demás situaciones que se presenten en desarrollo de sus funciones.
16. Identificar, implementar, mantener y contribuir al mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión.
17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

Que a **YAJAIRA LATORRE BOTIA** se le designaron funciones de Coordinadora del Grupo de Extranjería dependiente de la Regional Oriente del 15 de junio al 03 de julio de 2018, del 17 al 28 de diciembre de 2018.

Que según lo establecido en el Artículo 26° de la Resolución 0297 del 20 de abril de 2012, a los Coordinadores del Grupo de Extranjería dependiente de la Dirección Regional, le correspondieron las siguientes funciones:

1. Expedir los documentos relacionados con cédulas de extranjería, salvoconductos, permisos de permanencia temporal, prórrogas de permanencia, certificado de movimientos migratorios, registros de extranjeros y los demás tramites y documentos relacionados con migración y extranjería que sean asignados a la entidad, dentro de la política que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional.
2. Aplicar los protocolos para el cumplimiento de los requisitos señalados para la prestación de los servicios de extranjería.
3. Administrar la base de datos de documentos perdidos o hurtados y los demás programas que se desarrollen para el ejercicio de control migratorio.
4. Resolver en primera instancia los procesos administrativos de competencia de la Regional que se deban adelantar de conformidad con la normativa vigente.
5. Socializar la normativa migratoria en sus áreas de competencia y en la Jurisdicción de la Regional.
6. Administrar los archivos de las hojas de vida de los extranjeros.
7. Suministrar la información y la expedición de certificaciones basados en los archivos migratorios.





8. Realizar la anotación de terminación o cancelación de visas en los pasaportes de los extranjeros, en los temas de su competencia.
9. Participar en representación de la institución en los escenarios de definición y coordinación interinstitucional que involucren o afecten el ejercicio de los servicios de extranjería, previa autorización del Director de la entidad.
10. Desarrollar las facultades de Policía Judicial en su jurisdicción de conformidad con las disposiciones vigentes y para las actividades relacionadas con el objetivo de la entidad, en coordinación con las autoridades competentes y bajo las orientaciones y protocolos establecidos.
11. Desarrollar las actividades de apoyo técnico- científico inherentes a la función de la dependencia.
12. Realizar la gestión documental del grupo de trabajo, de acuerdo con las disposiciones sobre archivística, en coordinación con el Grupo de Archivo y Correspondencia.
13. Realizar la descripción técnica de los bienes y servicios que deban ser adquiridos para el funcionamiento del grupo, de conformidad con el Plan General de Compras.
14. Administrar y emplear los bienes, servicios y recursos asignados al Grupo.
15. Participar en la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias institucionales que le correspondan, bajo la coordinación de su superior jerárquico.
16. Presentar los informes en relación con los resultados obtenidos de su gestión, las novedades de personal y demás situaciones que se presenten en desarrollo de sus funciones.
17. Resolver los derechos de petición sobre asuntos de su competencia en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica.
18. Contribuir en la identificación, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión.
19. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

La presente se expide a los **24 días del mes de febrero de 2022**, a solicitud del interesado(a).

JAIME ELKIM MUÑOZ RIAÑO

Elaboró: Angie Carolina Tello
Revisó: Mónica Echeverri



Bogotá D.C., agosto de 2022

Señor(a)
Yajaira Latorre Botia
CC 27603432
ID Inscripción 457754450

Asunto: Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Referencia: Respuesta Reclamación Fase VRM Nro. **514861904**

Señor(a) Aspirante:

En uso de sus facultades constitucionales y legales¹, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió el Acuerdo Nro. 20212010020946 de 2021, su Anexo y sus modificaciones, los cuales regulan el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, para proveer definitivamente los empleos administrativos de la planta de personal del Sistema General de Carrera Administrativa de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, los cuales fueron debidamente divulgados y publicados en la página web www.cnsc.gov.co y en la página web de esa entidad.

En virtud de la normativa vigente, la CNSC suscribió con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el contrato N.º 104 de 2022 con el objeto de desarrollar el proceso de selección antes citado, desde la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, incluida la atención a las reclamaciones que surjan durante el desarrollo de cada etapa de la convocatoria, con el fin de garantizar a los aspirantes el derecho al debido proceso y el derecho de contradicción.

Es así como, en desarrollo del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, para la provisión de empleos vacantes, en el cual Usted participó para el Empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Nivel PROFESIONAL, Código 2044, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 170289, el pasado 18 de julio de 2022, se publicaron los resultados preliminares de VRM.

De conformidad con lo anterior, y de lo previsto en el numeral 2.4 del Anexo del Acuerdo de la Convocatoria, los aspirantes podían presentar reclamación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación; razón por la cual, revisado el aplicativo SIMO, en los términos establecidos se recibió la reclamación citada en la referencia, en la cual Usted solicita:

“RECLAMACIÓN RESULTADOS VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS - ASPIRANTE YAJAIRA LATORRE BOTIA” “1. Verificación formación académica. Entre las disciplinas académicas exigidas por el empleo se encuentra la Comunicación y mi formación profesional fue en este campo junto a la Licenciatura en Español, tal como se constata en el título obtenido el cual fue cargado en el aplicativo SIMO por ende, se acredita la formación requerida para el cargo. 2. Verificación experiencia laboral, por Equivalencia. (DEC 1083 DE 2015) Se solicita la aplicación de la equivalencia correspondiente al título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. La anterior petición soportada en el postgrado cursado como Especialista en Sistemas Integrados de Gestión- HSEQ (certificación adjunta en SIMO). Asimismo se resalta que durante el 2018, desempeñé funciones inherentes al cargo ofertado, entre las que se destaca ser auditor de calidad en el marco de la implementación del SIG de la... Ver documento adjunto”. El aspirante Si presentó anexos.

¹ Art. 130 Constitución Política; Art. 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004.

	verificación de cumplimiento de requisitos, se podrá aplicar máximo una equivalencia, que permita compe
--	---

Por su parte, los documentos por usted aportados, fueron los siguientes:

Certificados de Educación

DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA - ESPECIALIZACION EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION (HSEQ)	El documento aportado no corresponde al nivel de formación académica Título Profesional, solicitado por la OPEC.
ICONTEC - FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS EN EL SGC NTC ISO 9001 2015	El documento aportado no corresponde al nivel de formación académica Título Profesional, solicitado por la OPEC.
ELS LANGUAGE CENTERS - INGLES INTENSIVO PARA PROPÓSITOS ACADEMICOS	El documento aportado no corresponde al nivel de formación académica Título Profesional, solicitado por la OPEC.
AGENCIA DE SERVICIOS FRONTERIZOS DE CANADÁ ASFC - INSTRUCTOR DEL PRIMER CURSO SUBREGIONAL SOBRE SEGURIDAD FRONTERIZA	El documento aportado no corresponde al nivel de formación académica Título Profesional, solicitado por la OPEC.
INSTITUTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO INTERNATIONAL SCHOOL OF ENGLISH - INGLES	El documento aportado no corresponde al nivel de formación académica Título Profesional, solicitado por la OPEC.
AGENCIA DE SERVICIOS FRONTERIZOS DE CANADÁ - TALLER SOBRE LA INSPECCIÓN DE DOCUMENTOS NIVEL 1 PUNTO 5	El documento aportado no corresponde al nivel de formación académica Título Profesional, solicitado por la OPEC.
UNIVERSIDAD DEL NORTE - INGLES EMPRESARIAL	El documento aportado no corresponde al nivel de formación académica Título Profesional, solicitado por la OPEC.
AGENCIA DE SERVICIOS FRONTERIZOS DE CANADÁ - TALLER SOBRE LA SEGURIDAD FRONTERIZA	El documento aportado no corresponde al nivel de formación académica Título Profesional, solicitado por la OPEC.
AGENCIA DE SERVICIOS FRONTERIZOS DE CANADÁ - CURSO SOBRE INSTRUCTOR DE INSTRUCTORES	El documento aportado no corresponde al nivel de formación académica Título Profesional, solicitado por la OPEC.
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - FORMACION AVANZADA EN TEMAS MIGRATORIOS	El documento aportado no corresponde al nivel de formación académica Título Profesional, solicitado por la OPEC.
ACADEMIA SUPERIOR DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PUBLICA AQUIMINDIA - DIPLOMADO EN CONTROL MIGRATORIO Y EXTRANJERIA	El documento aportado no corresponde al requisito de formación Título Profesional, solicitado por la OPEC.
ACADEMIA SUPERIOR DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PÚBLICA AQUIMINDIA DAS - TÉCNICO DETECTIVE	El documento aportado no corresponde al nivel de formación académica Título Profesional, solicitado por la OPEC.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA - LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION	El documento aportado no se encuentra dentro de los núcleos básicos del conocimiento (NBC) solicitados por la OPEC, tal como lo indica el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).
NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA DE CÚCUTANORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA	El documento aportado no corresponde al nivel de formación académica Título Profesional, solicitado por la OPEC.

Certificados de Experiencia

CERTIFICACIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN/ RETIRO	OBSERVACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-18	02/05/2018	24/02/2022	No Valido: El documento aportado no es objeto de análisis dado que el título aportado no se encuentra dentro de los requeridos en la OPEC. (No corresponde a las disciplinas académicas y NBC)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-18	02/05/2018	01/10/2021	No Valido: El documento aportado no es objeto de análisis dado que el título aportado no se encuentra dentro de los requeridos en la OPEC. (No corresponde a las disciplinas académicas y NBC)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-18	17/07/2015	01/05/2018	No Valido: El documento aportado no es objeto de análisis dado que el título aportado no se encuentra dentro de los requeridos en la OPEC. (No corresponde a las disciplinas académicas y NBC)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - OFICIAL DE MIGRACIÓN	01/01/2012	11/11/2015	No Valido: El documento aportado no es objeto de análisis dado que el título aportado no se encuentra dentro de los requeridos en la OPEC. (No corresponde a las disciplinas académicas y NBC)
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS - DETECTIVE	07/03/2006	31/12/2011	No Valido: El documento aportado no es objeto de análisis dado que el título aportado no se encuentra dentro de los requeridos en la OPEC.

			(No corresponde a las disciplinas académicas y NBC)
COOP SERVINORTE LTDA - DOCENTE	16/04/2004	16/02/2005	No Valido: El documento aportado no es objeto de análisis dado que el título aportado no se encuentra dentro de los requeridos en la OPEC. (No corresponde a las disciplinas académicas y NBC)
COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE 6 - DOCENTE	03/02/2003	12/12/2003	No Valido: El documento aportado no es objeto de análisis dado que el título aportado no se encuentra dentro de los requeridos en la OPEC. (No corresponde a las disciplinas académicas y NBC)

Los documentos relacionados anteriormente, evidencian que el aspirante No cumple con el requisito de educación, por tanto las certificaciones de experiencia aportadas no podrán ser validadas en el factor de experiencia.

Ahora bien, frente a su solicitud, se indica, en el numeral 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015 señala:

“Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES (...).
(...)”

Parágrafo 3. En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.”

En este sentido, el numeral 2.1.1. del Anexo del Acuerdo de la Convocatoria define Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC en los siguientes términos:

“f) **Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC-**: División o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). LOS NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.9). “

En las OPEC previstas en la presente convocatoria, se indicaron expresamente los núcleos básicos de conocimiento y/o las disciplinas académicas o profesiones específicas de conformidad con

la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, los cuales se encuentran establecidos en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad para proveer los cargos requeridos, de conformidad con el empleo y las necesidades del servicio o de la institución.

Revisada la acreditación académica allegada al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, correspondiente al factor de Educación, se observa que éste no corresponde al solicitado, toda vez que la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC especificó los títulos exigidos para el empleo al cual se postuló.

Así las cosas, para la OPEC Nro. 170289 se definió el requisito de estudio únicamente para los siguientes programas de educación: (*Administración De Empresas, Administración De Comercio Exterior, Administración De Servicios, Administración Empresarial, Administración Financiera, Administración Marítima y Fluvial, Administración Marítima y Portuaria, Administración Pública, Administración y Finanzas, Administración y Negocios Internacionales, Contaduría Pública, Contaduría Pública y Finanzas Internacionales, Comercio Internacional, Comercio y Negocios Internacionales, Economía, Economía y Comercio Exterior, Negocios y Relaciones Internacionales, Ingeniería Industrial, Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Derecho y Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Ciencias Militares, Gerencia De La Seguridad y Análisis Socio Político, Ciencia Política y Gobierno, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Ciencia Política, Gobierno y Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas Y Relaciones Internacionales, Gobierno Y Relaciones Internacionales, Relaciones Internacionales Y Estudios Políticos, Psicología, Comunicación, Comunicación Social, Comunicación Social y Periodismo, Comunicación Social Organizacional, Estadística, Estadística e Informática, Sociología, Trabajo Social, Ingeniería De Datos y Software, Ingeniería De Sistemas, Ingeniería De Sistemas Con Énfasis En Software, Ingeniería De Sistemas e Informática, Ingeniería De Sistemas Informáticos, Ingeniería De Software, Ingeniería De Software Y Comunicaciones, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Electrónica Y Telecomunicaciones, Publicidad*). Dado que el título por usted aportado (**LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION**) no se encuentra relacionado expresamente dentro de la OPEC del cargo al cual se postuló, no es posible validarlo.

De igual forma, revisada la certificación académica allegada dentro del término al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, se observa que el título en (**LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION**) no hace parte de los NBC previstos para el empleo al cual se postuló.

Así las cosas, para la OPEC Nro. 170289 se definió el requisito de estudio con la alternativa de los núcleos básicos de conocimiento y bajo esta facultad, el título en (**LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN con NBC en EDUCACIÓN**), no se encuentra contenido en LOS NBC's exigidos según la OPEC del cargo al cual se postuló.

Por lo anterior las certificaciones de experiencia aportadas no podrán ser valoradas en el factor de experiencia lo que resulta insuficiente para el cumplimiento de Veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada solicitada por el empleo a proveer.

Por último frente a su solicitud de aplicar equivalencias para cumplir con el requisito de experiencia cabe señalar que, en el numeral 2.1.1 del Anexo del Acuerdo de la Convocatoria define la Experiencia como los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de la profesión, arte u oficio y para ello diferencia entre Experiencia Laboral, Relacionada, Profesional y Profesional Relacionada.

Al respecto define la Experiencia Profesional y la Experiencia Profesional Relacionada en los siguientes términos:

“j) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pênsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

(...)

l) **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la experiencia adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.”

Así las cosas, no es posible validar la *Especialización En Sistemas Integrados De Gestión (HSEQ)* de la *Universidad De Pamplona*, ya que dicha equivalencia otorga una experiencia de 2 años de experiencia **profesional**, y lo exigido para cumplir el requisito mínimo de experiencia corresponde a 27 meses de **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**.

Aunado a lo anterior es pertinente señalar de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, que señala:

“Parágrafo 1°. De acuerdo con las necesidades del servicio, las autoridades competentes determinarán en sus respectivos manuales específicos o en acto administrativo separado, las equivalencias para los empleos que lo requieran, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente decreto”.

Por lo anterior, se concluye que Usted NO cumple con el requisito mínimo previsto para la OPEC Nro. 170289, por tanto, razón por la cual se ratifica su estado como NO ADMITIDO en el proceso de selección.

Finalmente, se informa que contra la presente decisión no procede recurso alguno. (inciso 2 art. 13 del Decreto 760 de 2005).

En estos términos se atiende su reclamación.

Cordialmente,

Universidad Distrital Francisco José de Caldas